



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000351-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Informe N° 023082-2023-DIA/MC, de fecha 08 de noviembre de 2023; y los Expedientes N° 0158926-2023 y N° 0167994-2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"FESTIVAL FADO LIMA 2023 – CUCA ROSETA Y CRISTINA BRANCO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0158926-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, el señor Rodolfo Nicolás Sánchez Torres, en representación de Macba Comunicaciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*FESTIVAL FADO LIMA 2023 – CUCA ROSETA Y CRISTINA BRANCO*", a desarrollarse el día 14 de noviembre de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0167994-2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, la administrada remite información actualizada del tarifario de entradas del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*FESTIVAL FADO LIMA 2023 – CUCA ROSETA Y CRISTINA BRANCO*" se trata de la quinta edición del Festival FADO Lima 2023, que contará con la participación de Cuca Roseta y Cristina Branco, dos representantes de la música Fado y embajadoras de la cultura portuguesa. El espectáculo folclórico cuenta con el apoyo institucional de la embajada de Portugal en Lima, que con carta de fecha 12 de agosto de 2023, al considerar que Cuca Roseta y Cristina Branco son dos embajadoras de la música portuguesa Fado, con proyección internacional y que llevan esta música y el espíritu del folclore alrededor del mundo;

Que, de acuerdo al Informe N° 000351-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*FESTIVAL FADO LIMA 2023 – CUCA ROSETA Y CRISTINA BRANCO*", es una presentación de folclore portugués a cargo de las cantantes portuguesas Cuca Roseta y Cristina Branco. *Cuca Roseta*, embajadora de la cultura portuguesa en el mundo, es una fadista y compositora del fado actual. *Cristina Branco*, considerada como una de las voces de la nueva generación del fado, representa una alternativa basada en el profundo conocimiento de los poetas y poemas que interpreta, teniendo como principales raíces estéticas a la música tradicional portuguesa y el fado, con influencia del jazz así como de la literatura, que le confiere un sesgo particular. Ambas artistas se presentarán acompañadas del reconocido músico Bernardo Couto en la guitarra portuguesa. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*FESTIVAL FADO LIMA 2023 – CUCA ROSETA Y CRISTINA BRANCO*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de un festival de folclore portugués que se realiza actualmente en diecisiete ciudades de Europa, África y América Latina, es visto como una oportunidad para que los artistas portugueses se consoliden en el panorama de la música internacional y para que nuevos públicos se interesen en nuevas culturas. El fado es un género musical



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetarori kametsari"

originado en Lisboa a principios del siglo XIX, que se caracteriza tradicionalmente por expresar sentimientos de melancolía y nostalgia. En el año 2011, el FADO fue incorporado por la Unesco a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. El espectáculo representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos; asimismo promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1102 personas, el día 14 de noviembre de 2023, teniendo como precio Platea preferencial el costo de S/ 128.50 (ciento veintiocho y 50/100 Soles) en tarifa regular, el costo de S/ 98.00 (noventa y ocho y 00/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 68.00 (sesenta y ocho y 00/100 Soles) en tarifa social – preferencial; como precio Platea baja el costo de S/ 106.00 (ciento seis y 00/100 Soles) en tarifa regular, el costo de S/ 81.20 (ochenta y uno y 20/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 56.50 (cincuenta y seis y 50/100 Soles) en tarifa social – preferencial; como precio Platea alta el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) en tarifa regular, el costo de S/ 72.70 (setenta y dos y 70/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 50.50 (cincuenta y 50/100 Soles) en tarifa social – preferencial; como precio Platea lateral el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles) en tarifa regular, el costo de S/ 65.20 (setenta y cinco y 20/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 45.50 (cuarenta y cinco y 50/100 Soles) en tarifa social – preferencial; como precio Piso 2 central el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles) en tarifa regular, el costo de S/ 57.50 (cincuenta y siete y 50/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en tarifa social – preferencial; como precio Piso 2 laterales el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles) en tarifa regular, el costo de S/ 57.50 (cincuenta y siete y 50/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en tarifa social – preferencial; como precio Piso 3 central el costo de S/ 64.00 (sesenta y cuatro y 00/100 Soles) en tarifa regular, el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 34.00 (treinta y cuatro y 00/100 Soles) en tarifa social – preferencial; como precio Piso 3 laterales, el costo de S/ 64.00 (sesenta y cuatro y 00/100 Soles) en tarifa regular, el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 34.00 (treinta y cuatro y 00/100 Soles) en tarifa social – preferencial; como precio Piso 4 central 1 el costo de S/ 54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 Soles) en tarifa regular, el costo de S/ 41.50 (cuarenta y uno y 50/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 29.00 (veintinueve y 00/100 Soles) en tarifa social – preferencial; y como precio Piso 4 central cultural el costo de S/ 32.00 (treinta y dos y 00/100 Soles) en tarifa regular, el costo de S/ 24.50 (veinticuatro y 50/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 17.00 (diecisiete y 00/100 Soles) en tarifa social – preferencial;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría Piso 4 central cultural, el cual cuenta con 117 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 023082-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"FESTIVAL FADO LIMA 2023 – CUCA ROSETA Y**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

CRISTINA BRANCO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "**FESTIVAL FADO LIMA 2023 – CUCA ROSETA Y CRISTINA BRANCO**", a desarrollarse el día 14 de noviembre de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0158926-2023 y N° 0167994-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES